



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2020-MPCH/A

Chota, 13 de Julio de 2020

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA**

**VISTOS:**

EL OFICIO MULTIPLE N° D000020-PCM-SEGDI, de fecha 11 de mayo de 2020 y El MEMORANDUM N° 0150-2020-MPCH/A, de fecha de recepción 13 de julio de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 27858 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un estado moderno, descentralizado y con mayor participación de la ciudadanía;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM, modificada mediante la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, se dispone la creación de un comité de Gobierno Digital en cada entidad de la administración pública, a fin de contar con un mecanismo de Gobierno para la dirección, evaluación y supervisión del proceso de transformación digital y Gobierno Digital en las Entidades de la Administración Pública contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y planes institucionales, así como una mejor prestación de servicios públicos digitales de cara a la ciudadanía;

Que, conforme lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM, el Comité de Gobierno Digital, debe estar conformado por: I. El/la titular de la entidad o su representante; II. El/la líder de Gobierno Digital; III. El/la responsable del área de informática o quien haga sus veces; IV. El/la responsable del área de recursos humanos o quien haga sus veces; V. El/la responsable del área de atención al ciudadano o quien haga sus veces; VI. El/la Oficial de seguridad de la información; VII. El/la responsable de área legal o quien haga sus veces; y, VIII. El/la responsable del área de planificación o quien haga sus veces.

Que, asimismo el Artículo 2° señala que el mencionado comité cumple como mínimo con las siguientes funciones: a) Formular el Plan de Gobierno Digital en coordinación con los órganos, unidades orgánicas, programas y/o proyectos de la entidad. b) Liderar y dirigir el proceso de transformación digital en la entidad. c) Evaluar que el uso actual y futuro de las tecnologías digitales sea acorde con los cambios tecnológicos, regulatorios, necesidades de la entidad, objetivos institucionales, entre otros, con miras a implementar el Gobierno Digital. d) Gestionar la asignación de personal y recursos necesarios para la implementación del Plan de Gobierno Digital, Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) en sus Planes Operativos Institucionales, Plan Anual de Contrataciones y otros.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Primero la Gente



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 186 -2020-MPCH/A

e) Promover y gestionar la implementación de estándares y buenas prácticas en gestión y gobierno de tecnologías digitales, interoperabilidad, seguridad digital, identidad digital y datos en la entidad. f) Elaborar informes anuales que midan el progreso de la implementación del Plan de Gobierno Digital y evalúen el desempeño del Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI). g) Vigilar el cumplimiento de la normatividad relacionada con la implementación del gobierno digital, interoperabilidad, seguridad de la información y datos abiertos en las entidades públicas. h) Promover el intercambio de datos, información, software público, así como la colaboración en el desarrollo de proyectos de digitalización entre entidades. i) Gestionar, mantener y documentar el Modelo de Gestión Documental (MGD), Modelo de Datos Abiertos Gubernamentales y Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI) de la entidad. j) Promover la conformación de equipos multidisciplinarios ágiles para la implementación de proyectos e iniciativas de digitalización de manera coordinada con los responsables de órganos y unidades orgánicas de la entidad. k) Otras funciones que se le asigne en el ámbito de su competencia y aquellas concordantes con la materia."

Estando a los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Comité del Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Chota, el cual tendrá los siguientes integrantes.

<b>Representante de la Entidad</b>	Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chota
<b>Líder de Gobierno Digital</b>	Gerente Municipal
<b>Responsable del Área de Informática</b>	Jefe de la Unidad de Informática y Comunicaciones
<b>Responsable del Área de Recursos Humanos</b>	Sub Gerente de Recursos Humanos
<b>Responsable del Área de Trámite Documentario</b>	Jefe de Trámite Documentario
<b>Responsable del Área Legal</b>	Gerente de Asesoría Jurídica
<b>Responsable del Área de Planificación</b>	Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

**ARTICULO SEGUNDO:** El Comité de Gobierno Digital de la Municipalidad Provincial de Chota, deberá cumplir las funciones establecidas por el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 087-2019-PCM que modifica a la Resolución Ministerial N° 119-2018-PCM.

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a todos los funcionarios y servidores que son parte del Comité conformado por la presente Resolución, la responsabilidad en el cumplimiento de las funciones conforme a su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Informática y Comunicaciones de la Municipalidad Provincial de Chota, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal web de la entidad.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Cc.:  
Alcaldía Provincial  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría Jurídica  
Unidad de Informática y comunicación  
Interesado  
Archivo SG - MPC



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
Jng. Werner Cabrera Campos  
ALCALDE